

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 25 MAR 2022

Proceso N° 2016-00857.

1. De la solicitud de remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades, estese a lo dispuesto en providencia calendada el 28 de enero de 2019, mediante la cual el despacho se abstiene de remitir el expediente judicial por no estructurarse ninguno de los presupuestos legales.

Téngase en cuenta que la admisión de la solicitud de reorganización de la sociedad Colombian Energy Services S.A.S., fue el 17 de diciembre de 2018, aproximadamente cuatro meses después de haberse emitido la sentencia en el respectivo asunto y la admisión de reorganización y la posterior apertura del proceso de liquidación judicial, no dejan sin efectos legales la sentencia debidamente ejecutoriada que ordena la entrega del inmueble.

Súmese el hecho que la parte demandada y/o el liquidador no acreditaron que el bien objeto de entrega constituya un activo con el que desarrolle su objeto social.

2. Comuníquese la presente providencia a la Superintendencia de Sociedades para que obre dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad demandada Colombian Energy Services S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

FG

No. 075 Fecha 28 MAR 2022

El Secretario(a),



